INFORME QUE PRESENTA EL REPRESENTANTE FISICO DEL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE LA SOCIEDAD BODEGAS BILBAINAS, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA, CONVOCADA PARA EL PRÓXIMO 22 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 12,00 HORAS, EN LA CALLE RAMPAS DE URIBITARTE, Nº2 – 2º, 48001 DE BILBAO, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL SIGUIENTE DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL MISMO LUGAR Y HORA.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.-

La Ley de Sociedades de Capital en los artículos 144 y siguientes, permite a las sociedades anónimas tener en cartera, bien directamente o a través de sus filiales, acciones emitidas por la propia sociedad, si bien ha de cumplir los siguientes requisitos establecidos en el mismo.

Producida la adquisición derivativa de acciones propias, se pueden utilizar varios mecanismos, legalmente establecidos, para reducir o suprimir las acciones propias de la sociedad: así puede optarse por la amortización de dichas acciones o bien por la enajenación de las acciones propias en el mercado.

A la hora de decidir la utilización de un mecanismo u otro se ha de tener en cuenta las condiciones del mercado que en un determinado momento pueden resultar desfavorables a la enajenación directa en mercado de dichas acciones propias.

Ante la imposibilidad de poder determinar a priori la oportunidad de los mecanismos existentes, así como la inexistencia de elementos de juicio que permitan tomar, en este momento, una decisión referente al método que en su momento resultará el más idóneo, se delega en el Órgano de Administración la facultad de valorar y decidir estas cuestiones, en el momento en que se planteen.

En el caso de llevarse a cabo la amortización de acciones propias, esta requeriría la adopción de un acuerdo de reducción de capital por parte de la Junta General.

Dado que la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo esta operación financiera deberá adoptarse en función de circunstancias cambiantes que influyen sobre el mercado, el contexto socioeconómico, la situación financiera y los objetivos y la política de la propia sociedad, y que, en consecuencia, no resulta posible determinar en estos momentos sus condiciones concretas, el

acuerdo de reducción de capital debe concebirse con criterios amplios, delegando en el Órgano de Administración una serie de facultades en orden a posibilitar esta vía, ofrecida por la propia legislación.

2.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE BODEGAS BILBAINAS, S.A.

Autorizar al Administrador General Único, para que por medio de su representante físico único, durante el plazo máximo señalado en la Ley, a partir de la fecha de celebración de esta Junta, puedan adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estimen oportuno, acciones de la propia sociedad, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, en el número y porcentaje permitido por la normativa vigente en el momento de cualquiera de las adquisiciones, por un precio no inferior al nominal ni superior al valor nominal incrementado en un 10%, pudiendo realizar las adquisiciones siempre que no sobrepase en cada momento el límite máximo que establece la Ley de Sociedades de Capital.

En Sant Sadurni D'Anoia, a 2 de noviembre de 2022.

EL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

UNIDECO, S.A.

Fdo.

Sergio Fuster Merino (Representante Físico)